

**EST-PARB-0089**
**ESTADO No. 0089**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 12 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	AGM-151	CARLOS CARRILLO LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA		31/08/2023	AUTO AUT 904-1184	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. AGM-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS CARRILLO LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. AGM-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS CARRILLO LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 63152 de fecha 25/MAY/2023.</li> </ol> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11572057, 12491591 del 27/JUL/2023.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14947	DAYSI MATILDE		31/08/2023	AUTO AUT 904-1185	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14947, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DAYSI MATILDE MORENO DELGADO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p>

		MORENO DELGADO			<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el FBM Anual 2022, presentado según radicado 65039 del 06 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que no reporta actividades de construcción y montaje, no ha presentado los formatos de regalías para los trimestres II y III del año 2022 y el Saldo a 31 de Diciembre del año anterior al reportado es incongruente con el Formato Básico Minero 2021.”</li> </ul> </li> </ol> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11761305 del 11/ABR/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14947	DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO	05/09/2023	AUTO AUT 904-1186	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14947, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR y REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero Anual 2019 presentado con evento No. 334849 y radicado No. 47390-0 del 23/03/2022 en la plataforma Anna Minería, debido a que no es coherente en: 1. El título actualmente se encuentra en etapa contractual de construcción y montaje, y se registra etapa de Explotación. 2. En el FBM Anual 2019 se reportó</li> </ul> </li> </ol>

					<p>un acumulado de inversiones en etapa de exploración por valor de \$1.171.701.520, lo cual no es coherente con lo registrado y aprobado en el FBM Anual 2018, donde se reportó un acumulado de inversiones en etapa de exploración por valor de \$1.116.721.520. 3. La información de las inversiones reportadas en planta, equipo y propiedades NO es coherente con el instrumento técnico vigente y con los años anteriores.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9662366 del 08/ABR/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	AGM-151	CARLOS CARRILLO LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA	06/09/2023	AUTO AUT 904-1187	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. AGM-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS CARRILLO LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. AGM-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS CARRILLO LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 61493 de fecha 25/MAY/2023.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11376424, 12491558 del 26/JUL/2023.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1188	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHM-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES RUGO LTDA., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el FBM 2022, con radicado 67547 del 24 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que no se han presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III y IV de 2022, por lo tanto, no se puede refrendar la información”</li> </ul> </li> </ol> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11920815 del 02/MAY/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1188	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHM-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES RUGO LTDA., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) EHM- No. 111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES RUGO LTDA., que, de acuerdo a</li> </ol>

					<p>la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual de 2021, presentado con radicado 54579 de fecha 30/JUN/2022.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10542582 del 16/SEP/2022.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0177-68	PROFONCE S.A	05/09/2023	AUTO AUT 904-1190	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.0177-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PROFONCE S.A, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0177-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PROFONCE S.A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Semestral 2014, presentado con radicado 42458 de fecha 10/FEB/2022.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9217830 del 08/JUL/2022.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC1-103	INGEMINERA S.A.S.	05/09/2023	AUTO AUT 904-1191	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GC1-103, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a INGEMINERA S.A.S., lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 79956 de fecha 17/AGO/2023.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13174708 del 22/AGO/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1192	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGO-11351, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, que se realizan los siguientes requerimientos:  Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 correspondiente al título minero JGO-11351 presentado mediante radicado No 28496-0 del 09/07/2021 en Anna Minería, se RECOMIENDA NO APROBAR teniendo en cuenta que se presenta las siguientes inconsistencias: En el literal J2 se señaló que se realizó una inversión social para el periodo de tipo contractual, sin embargo revisada la minuta del contrato, no se observa cláusulas de tipo contractual relacionadas a PGS, por lo tanto se debe aclarar a que hace relación. El archivo GDB correspondiente al plano anexo del FBM no fue cargado de manera correcta, toda vez que no permite su visualización.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.  Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7271119 del 03/SEP/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA		05/09/2023	AUTO AUT 904-1193	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGO-11351, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado según radicado No 28947-0 en Anna Minería, se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: el titular reporta en el literal C1 una producción para el mineral arcilla, sin embargo en la visita de seguimiento y control realizada en octubre de 2020, quien atendió la visita señalo que en el titulo minero no se ha realizado actividad de explotación desde el año 2019, por lo tanto no es coherente la información presentada en el FBM con la realidad del título minero. en el literal J2 se señala que se realizó una inversión social de tipo contractual, sin embargo, revisada la minuta del contrato no se observa obligaciones contractuales al respecto, por lo tanto, se debe aclarar la obligación contractual a la que se refiere. El archivo GDB correspondiente al plano anexo al formato no fue cargado correctamente, toda vez que no permitió su apertura para la visualización del mismo.”</li> </ul> </li> </ol> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7271152 del 02/SEP/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--------------------------	-----------	---	--	------------	----------------------	---

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1194	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGO-11351, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el Formato Básico Minero FBM anual 2021, presentado en Anna Minería mediante radicado 43854 del 19 /2/2022, el cual fue evaluado en dicha plataforma con número de tarea 9327517, se recomienda No aprobar dicho formato, ya que presenta las siguientes inconsistencias: 1- No desarrolla actividades de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado y con licencia ambiental. En la última visita realizada al área del título el 25/02/2022, con Informe PARB-VF-0033-2022 DE 2/3/2022, se evidenció que no se desarrolla actividad minera, igualmente, se corroboró con la producción presentada en ceros, en las regalías presentadas para el año 2021. No ha presentado justificación. 2- La información de inversiones reportada en el literal H. no es coherente, en el numeral 3 en cuanto a maquinaria y equipo presentan inversión de 250 millones, lo cual no es coherente, ya que no se desarrollan actividades de explotación minera, ningún tipo de actividad minera en el área, verificado con los pagos de regalías presentados en ceros y en la última visita realizada al área del título el 25/02/2022, con Informe PARB-VF0033-2022 DE 2/3/2022, se evidenció que no se desarrolla actividades de explotación minera. Se debe justificar, presentando aclaración al respecto. 3. En el literal J2. inversión social, presentan inversiones por 1 millón de pesos, respecto de plan de Gestión social Ley 685 de 2001, el título no cuenta con la obligación de presentar el Plan de Gestión Social, se debe presentar aclaración al respecto. Se remite al Grupo Jurídico para lo de su competencia.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9327517 del 09/MAY/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1195	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHH-10391, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el FBM Anual 2022, radicado con el No. 65040 con fecha del 06 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR, toda vez que el titular minero no ha presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año 2022.”</li> </ul> </li> </ol> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11761347 del 14/MAR/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QDT-08571	JACKSON RAFAEL NAVARRO	05/09/2023	AUTO AUT 904-1196	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QDT-08571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p>

		GRISALES, MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE			<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. QDT-08571, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, para que, en el término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a completar la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de declarar el desistimiento tácito, una vez haya transcurrido el término:</p> <p>i. La solicitud debe contener expresamente la causal de suspensión.</p> <p>ii. Copia de la noticia criminal o la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación o ante la autoridad que lo atendió, según su relato del hecho tercero de su último escrito, O</p> <p>iii. Declaración Extra juicio ante notario.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1197	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHH-10391, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, toda vez que el titular minero no allegó el documento donde el profesional encargado refrenda la información presentada en el Formato Básico Minero.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10167510 del 01/SEP/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1198	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHH-10391, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHH10391, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM-SEMESTRAL 2017, presentado con radicado 51404 de fecha 16/MAY/2022.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10166681 del 01/SEP/2022.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1199	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHH-10391, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHH10391, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM-SEMESTRAL 2019, presentado con radicado 51408 de fecha 16/MAY/2022.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10167205 del 01/SEP/2022.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0177-68	PROFONCE S.A	05/09/2023	AUTO AUT 904-1200	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0177-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PROFONCE S.A, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el FBM anual del 2014 presentado según radicado 36853 del 18/NOV/2021 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. No concuerda la información suministrada en el literal C1. producción en bruto, solo registra el pago de regalías del I y II trimestre para la anualidad presentada y no se registra la entrega de formularios ni pago de regalías del trimestre III y IV, por lo tanto, tampoco concuerda con la producción total anual que equivale a 8.640m³/año esto conlleva a incoherencias que recaen en el literal B4. Reservas, donde el valor presentado es de 69.530 m3 cuando en el instrumento técnico aprobado "se tienen 5.699.850 de material disponible para explotar"; ni con el C1. Producción en bruto, reportadas para el primer trimestre 750. m3 y C2. ventas, reportadas en 600 m3. 2.no se presentó formularios de declaración de regalías para el material arenas de toda la anualidad ni para gravas en el trimestre III y IV. 3. el plano anexo no contiene la información correspondiente a las actividades del título.”</li> </ul> </li> </ol> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8521399 del 17/AGO/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO	05/09/2023	AUTO AUT 904-1201	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DIJ-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO APROBAR el FORMATO BASICO MINERO - FBM ANUAL 2021, toda vez que el titular minero hasta la fecha del 18/03/2022 no ha presentado los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del 2021 presentado para el mineral Caliza, además lo siguiente: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores. En el Ítem B4 no se indican las Reserva Probables, Indicas, Medidas e Inferidas, así mismo se debe tener en cuenta la cantidad explotada anualmente.</li> </ul> </li> </ol> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9327702 del 28/JUN/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14947	DAYSÍ MATILDE	05/09/2023	AUTO AUT 904-1202	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p>

		MORENO DELGADO			<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14947, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DAYSI MATILDE MORENO DELGADO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El título actualmente se encuentra en etapa contractual de construcción y montaje, se reporta en etapa de explotación.</li> <li>• La información de las inversiones reportadas en planta, equipo y propiedades NO es coherente con el instrumento técnico vigente y con los años anteriores</li> <li>• El título minero se encuentra en etapa de construcción y montaje, con suspensión de obligaciones por emergencia COVID-19, concedida desde el 25 de marzo de 2020 (extendiendo sus efectos a las prórrogas que determine el Gobierno Nacional), mediante Resolución No. VSC00586 del 23 de octubre de 2020.</li> </ul> </li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9162724 del 08/ABR/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14947	DAYS MATILDE	05/09/2023	AUTO AUT 904-1203	<b>DISPOSICIONES</b>

		MORENO DELGADO			<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14947, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DAYSI MATILDE MORENO DELGADO, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 57189 de fecha 18/AGO /2022.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 10856481 02/SEP/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	3315R	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1204	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 3315R, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisada la póliza 1413405–6 de Suramericana vigente desde el 23 de diciembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2023, presentada según radicado No. 62391 del 20 de diciembre de 2022, se recomienda NO APROBAR, toda vez que la sociedad minera indica que se encuentra en construcción y montaje, no obstante el AUTO GEMTM No. 0183 del 22 de diciembre de 2022, señala que dicha etapa tenía una duración de un año, la cual terminaba el 23 de diciembre de 2022; por lo tanto, el título minero se encuentra en su primer año de explotación. Adicionalmente el valor de la póliza corresponde a 1.411.429.680 y se aseguró por un valor de \$41.650.000.”</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11494801 del 13/FEB/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	3315R	<b>SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA</b>		05/09/2023	<b>AUTO AUT 904-1205</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 3315R, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado de fecha 48329 04/ABR/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9791877 del 23/JUN/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	14833	<b>EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S.</b>		05/09/2023	<b>AUTO AUT 904-1206</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 47675 de fecha 27/MAR/2022.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9698538 del 01/SEP/2022.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF6-14001X	ASOGRASTORRES	05/09/2023	AUTO AUT 904-1207	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IF6-14001X, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a ASOGRASTORRES, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 40373 de fecha 20/ENE/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9034850 del 30/MAR/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	3315R	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1208	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 3315R, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD YESOS PRADA LIMITADA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el FBM anual del 2022, presentado según el radicado No. 65865, del 10 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que la sociedad titular no ha presentado los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I,III y IV del 2022, por lo tanto no se puede verifica el dato de producción reportado en el presente FBM. Este título minero no cuenta con PTO aprobado, sin embargo, cuenta con un PUEE aprobado mediante el Auto PARB-0507 de fecha 21/06/2017, actualmente se encuentra en trámite el contrato de integración.”</li> </ul>

					<p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11804975 del 09/MAR/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	05/09/2023	AUTO AUT 904-1209	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGO-11351, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 21956 de fecha 23/FEB/2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6352345 del 01/SEP/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA ESPECIAL	AGM-151	CARLOS CARRILLO	08/09/2023	AUTO AUT 904-1214	<b>DISPOSICIONES</b>

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN		LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA				<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. AGM-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS CARRILLO LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. AGM-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS CARRILLO LUNA, SONIA PORRAS, CARLOS JULIO MECON NARANJO, NESTOR ROMERO LARROTA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 63151 de fecha 25/MAY/2023.</li> </ol> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11572015, 12491733 del 27/JUL/2023.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	3355	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES -COMERCOMB LTDA y CALIZAS DE COLOMBIA		11/09/2023	AUTO PARB No 0357	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3355, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S y COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el informe de visita PARB-VF-0053-2023 del 25 de agosto de 2023, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 3355.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con el informe de visita PARB-VF-0053-2023 del 25 de agosto de 2023, NO se establecieron requerimientos a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 3355.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR a los titulares mineros que se entiende SUBSANADO los requerimientos realizados de conformidad con el Informe de Visita PARB No.0218-2022 del 19 de octubre de 2022, a través del Auto PARB No. 0647 del 25/10/2022 notificado por estado jurídico No. 0089 del 26/10/2022, estableciendo que mediante radicado No. 20231002243432 del 20/01/2023 el titular allega documento técnico presentando: (i) evidencias de los manuales de operación segura de los equipos mineros, (ii) evidencia fotográfica de la instalación de los sistemas de protección y resguardo de</li> </ol>

						<p>seguridad para las partes móviles en el triturador móvil y (iii) planos actualizados con el detalle del avance en los sectores de explotación.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0053-2023 del 25 de agosto de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</li><li>3. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de septiembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**